



Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2023-MPC

Casma, 27 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 047-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 27.01.2023, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, mediante el cual solicita aprobar la modificación presupuestal a nivel institucional vía crédito suplementario - Tipo 002 mediante Saldo de Balance en el presupuesto institucional del año fiscal 2023 del pliego: 300139 Municipalidad Provincial de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1°, señala "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Artículo 1° se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPC de fecha 28 diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2023, ascendente a S/ 58'004,117.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatro Mil Ciento Diecisiete y 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2022-MPC de fecha 29.12.2022.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme o lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) c) Los saldos de balance, constituidos por recursos Financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hoyan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, asimismo, el numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva antes citada, establece que: "Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya





Municipalidad Provincial de Casma

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2023-MPC

cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, en ese sentido y en cumplimiento de las normas antes invocadas, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática a través del Informe N° 047-IABV-OPP-2023-MPC de fecha 27.01.2023, indica que es necesario efectuar el Crédito Suplementario en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000036, por el monto de S/ 4,705.00 Soles, a nivel de específica de gasto por fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, para viabilizar la ejecución de gasto, en concordancia con las prioridades institucionales del ejercicio; por lo que, resulta procedente aprobar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático Tipo 002, mediante Saldo de Balance, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, la misma que debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO – TIPO 002 POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, PARA EL AÑO FISCAL 2023, por el monto ascendente a S/ 4,705.00 (Cuatro Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLIEGO: 300139 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

1.9.11.11 Saldo de Balance	S/ 4,705.00
TOTAL	S/ 4,705.00

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS Y RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PLIEGO: 300139 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
META 0117: 0188386 OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE SUCRE, AA.HH. SAN ISIDRO, DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

2.6.23.23 Costo de Construcción por Contrata	S/ 4,705.00
TOTAL	S/ 4,705.00

ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la presente Resolución con la "Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000036" en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario, registrada en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELÉNDEZ CÁZARO
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
CASMA